

Edicto No. SG-0954-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 484-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: impresión simple de Factura No. AB2CJ16N0000381 (fj.6); impresión de imagen fotográfica a colores, de documento denominado Orden de Servicio (fj.7); impresión de imagen fotográfica a colores, de documento denominado Pedido de repuesto (fj.8); impresión simple de imagen fotográfica en blanco y negro de la pantalla de un televisor (fj.9); cinco (5) impresiones simples de capturas de pantalla en blanco y negro de comunicación vía WhatsApp (fs.10-14).

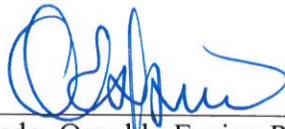
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 878 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 484-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno ( 1 ) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

